

0000001

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

ESCRITURA N°

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES ANÍBAL GEOVANNY NÚÑEZ FREIRE y JUAN  
CARLOS NÚÑEZ FREIRE.

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA ECOSPORTOUR CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$400.00 USD.

COPIAS:

XX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día  
Martes veinticuatro de Agosto del dos mil diez. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN  
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón; comparecen  
los señores **ANÍBAL GEOVANNY NÚÑEZ FREIRE** casado; y **JUAN CARLOS  
NÚÑEZ FREIRE**, casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,  
domiciliados en Pelileo y Quito respectivamente y de paso por este lugar, legalmente  
capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a  
escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el  
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socio</u>	<u>C. C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Anibal Geovanny Núñez Freire	180301863-7	Ecuatoriana	Pelileo	Casado
Juan Carlos Núñez Freire	180348594-3	Ecuatoriana	Quito	Casado

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- DEL NOMBRE,**

**DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. Nº .1. - Nombre.-** El nombre de la

Compañía que se constituye es **ECOSPORTOUR CIA. LTDA.** ~~ARTÍCULO. Nº .2. -~~

**Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de la

Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. Nº .3. -**

**Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o

de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las

siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de Turismo, Venta de

paquetes vacacionales que incluyan estadias en resorts y hoteles, alquiler de autos,

pasajes (city Tours), y en general se podrá incluir en el paquete de todos los

servicios que requieran los turistas en su lugar de destino; Asesoramiento para

negocios e inserciones inmobiliarias dentro y fuera del país; la mediación en la

reserva de plazas y ventas de boletos de toda clase de medios de transporte local e

internacional; La reserva adquisición y/o alojamiento y servicios turísticos,

protegidos en el país y en el exterior; organización, promoción y venta de los

denominados paquetes turísticos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un

precio pre-establecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional;

0000002

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO ETO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2627718

prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turístico; La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; El proveer información turística y difundir material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones, de estudiantes pasantías y demás afines; La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte, entrenamiento en sistema de GSD y capacitación, Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su



difusión, también podrá dedicarse a la compra, venta, publicación, distribución de revistas y demás afines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO: N° .4. -**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° 5 - El**

**Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO. N° .6. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y

al presidente.- **ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO. N° .8. - Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO N° .9. - quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N° .10. - Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO N° .11. - Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO N° .12. - Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; .b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al

0000003

DR. HERNAN SANTAMARIAS,  
**NOTARIO 5TO.**  
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
 TELF: 2827718

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 13. -**

**Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta

general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los

certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.**- La compañía

se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**



**ECOSPORTOUR CIA. LTDA.**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Anibal Geovanny Nuñez	\$200,00	200	\$200,00	50%
Juan Carlos Nuñez Freire	\$200,00	200	\$200,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>\$400,00</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO N° 15. -** Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan

autorizar al **Dr. ÁNGEL LLAMUCA CARRILLO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

inscripción de este instrumento.-Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT.1213. C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-

ANÍBAL GEOVANNY NÚÑEZ FREIRE

C.C: 1803018637

JUAN CARLOS NÚÑEZ FREIRE

C.C: 180348594-3

f)El

Notario, Doctor. Hernán Santamaría Sancho". 

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO STO.  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

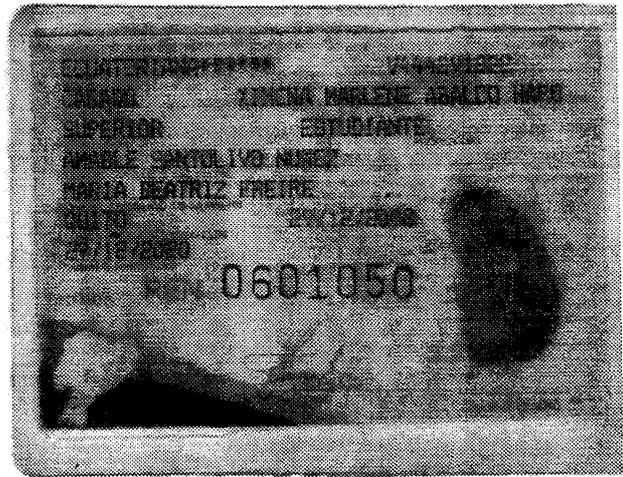
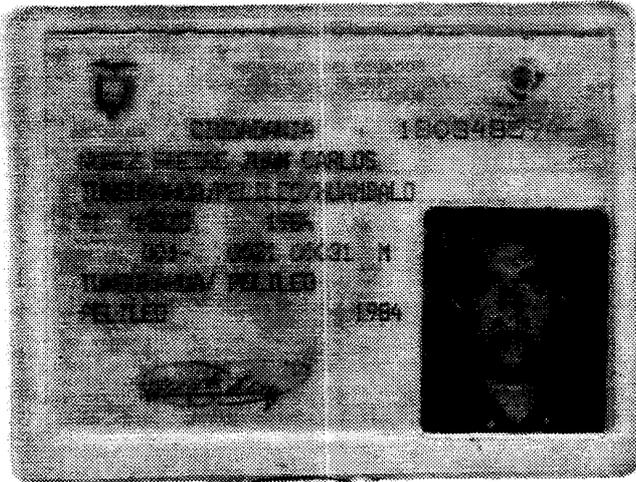
00000000

**ZON:** Por Resolución No. SC. IJ. DJC.Q.10.003615, de fecha 31 de agosto del año en curso, emitida por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (E), con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución de la Compañía ECOSPORTOUR CIA. LTDA., Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de fecha 24 de agosto del presente año, y que hace referencia el instrumento público que antecede, - Ambato, a 03 de Septiembre del 2010. -

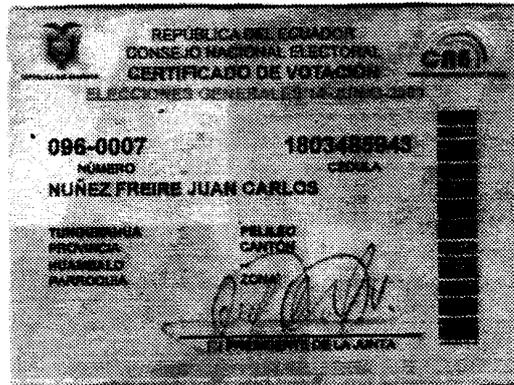


*Hernán Santamaría S.*  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO** C.T.O.  
SUCRE 11-28 Y GUAYACIL  
TELF: 2827718

0000005



*Juan Carlos Nuñez Freire*



0000006

CIUDADANIA 180301863-7

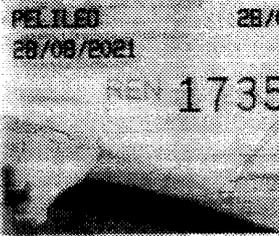
NUÑEZ FREIRE ANIBAL GIOVANNY  
 TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO  
 15 SEPTIEMBRE 1976  
 002- 0002 00110 M  
 TUNGURAHUA/ PELILEO  
 HUAMBALO 1976




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2642

CASADO MENICA FABIOLA VILLALBA CAMPOS  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ANIBAL SANTOLIVO NUÑEZ NUÑEZ  
 MARIA BEATRIZ FREIRE MEDINA  
 PELILEO 28/08/2009  
 28/08/2021

REN 1735525




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

095-0007 1803018637

NÚMERO CÉDULA  
 NUÑEZ FREIRE ANIBAL GIOVANNY

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 HUAMBALO PARROQUIA

PELILEO CANTON





0000007



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 de Agosto de 2010

Mediante comprobante No. 562761919, el (la) Sr.(a)(ita) ECOSPORTOUR CIA. LTDA.

con CC 1803485943 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ECOSPORTOUR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	<u>NUNEZ FREIRE ANIBAL GEOVANNY</u>	US.\$.	<u>200,00</u>
2	<u>NUNEZ FREIRE JUAN CARLOS</u>	US.\$.	<u>200,00</u>
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b><u>400,00</u></b>

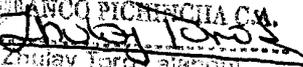
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los fondos que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas o realicen operaciones de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

  
**Zorlay Toro**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Quito

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

IMPRIMIR

000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317019  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LLAMUCA CARRILLO ANGEL ASael  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2010 9:50:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

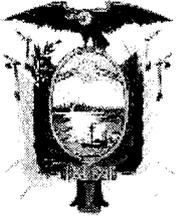
1.- ECOSPORTOUR CIA. LTDA.



ES LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2010  
A PARTIR DEL 23/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 23/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de agosto del 2.010, bajo el número **2952** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECOSPORTOUR CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de agosto del 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Cantón Ambato, **DR. HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32715**.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gayror Secaira*  
**DR. RAÚL GAYROR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26973

Quito, 03 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOSPORTOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL

DA.